



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 91.

Martes 6 de Diciembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente

(Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 93.

La Comision provincial en sesion del dia 30 de Noviembre, acordó la imposicion de la multa con que fueron conminados, y concederles el último plazo de cuatro dias, para que cumplan el servicio, advertidos que trascurrido se procederá á lo dispuesto en el núm. 3.º de la regla y circular citadas; á los Secretarios de los pueblos que á continuacion se expresan, que no han remitido los balances del mes de Octubre y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º de la regla 58 de la circular de 1.º de Junio del año anterior.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 3 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

Pueblos á quienes faltan los doz balances.

Barrado.
Cabezo.
Piornal.
Gargantilla.
Peraleda de San Roman.

Pueblos á quienes falta el balance del periodo de 1887-88.

Mesas de Ibor.

Pueblos á quienes falta el del periodo de 1886-87.

Navaconcejo.
Pedroso.
Eljas.

Pósito de Plasencia.

Anuncio.

No habiéndose presentado peticionarios al capital de dicho Establecimiento segun manifiesta el Alcalde de Plasencia en oficio fecha 22 del corriente mes, he resuelto, accediendo á lo solicitado por el mismo, ampliar hasta el 20 de Diciembre próximo, el plazo para la admision de las peticiones que presenten los vecinos de dicha ciudad con las formalidades y requisitos establecidos en el anuncio publicado en el Boletín oficial núm. 69 del 28 de Octubre último para la distribucion á préstamo de las 2.652 pesetas 77 céntimos existentes en la Caja del Establecimiento; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo podrán presentarse peticiones por los vecinos de pueblos limítrofes, las cuales habrán de ser admitidas, siempre que presten las debidas garantías, hasta conseguir que se distribuya por completo el capital expresado, y las demas cantidades que corresponden al Pósito segun vayan haciéndose efectivas.

Cáceres 28 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 2 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de leñas muertas de los pueblos que se designan y bajo los tipos de tasacion que á cada uno se le fija; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose estricta-

mente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los citados Ayuntamientos.

	Tipo para la subasta.	Pesetas.
Santibañez el Bajo.—Dehesa boyal, en		261
Talayuela.—Dehesa Pinar de Moreno, en		1507 85
Ahigal.—Dehesa Valverde, en		1564 50
Talayuela.—Dehesa boyal, en		86 50

Cáceres 2 de Diciembre de 1887.
El Gobernador interino,
F. Peguero.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 26 del actual una solicitud de registro con el nombre de La Manzana de Oro, número 4365, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo y otros metales, en término de Torremocha y sitio dehesa del Coto, denominada Mesillas y tierras propias de Alfonso Galete Obejero, que linda por los cuatro vientos con la misma dehesa del Coto y Minillas y con tierras de labor de varios vecinos de Torremocha, verificando la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo ó calicata antigua que se encuentra en expresado terreno de Galete Obejero, desde dicho punto en direccion S. O. se medirán 200 metros, primera estaca; de esta N. O. 100 metros, segunda estaca; de esta al N. E. 600 metros, tercera estaca; de esta á S. E. 200 metros, cuarta estaca; de esta á S. O. 600 metros, quinta estaca, y de esta á tocar con

la primera 100 metros, con los cuales queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Antonio Rubio, vecino de esta capital se ha presentado en este Gobierno con fecha de 25 del actual una solicitud de registro con el nombre de San Fermin, número 4364, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo argentífero, en término de Torremocha y al sitio llamado El Coto, que linda por Norte con terrenos llamados las Minillas, por Saliente con egido de Torremocha, por Mediodia con rio Salor y Poniente con terrenos de Torrequemada y mina Don Quijote, propiedad de varios vecinos de Torremocha, haciendo la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo límite S. E. de la mina Don Quijote fijando la primera estaca; de esta siguiendo la paralela de este costado en la expresada mina Don Quijote y en direccion N. se medirán 600 metros, segunda estaca; desde esta al S. E. 200 metros, tercera estaca; desde esta al S. O. 600 metros, y desde esta al N. á tocar con la primera 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho pue-

dan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobó Sales.

En la Gaceta de Madrid núm. 336, correspondiente al día 2 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.

DISCURSO

leído por S. M. la Reina Regente Doña María Cristina en la solemne apertura de las Cortes verificada el día 1.º de Diciembre de 1887.

Sres. Senadores y Diputados:

Grande es mi consuelo al verme entre vosotros por la confianza que Me anima de hallar en vuestra constante solicitud el auxilio de que tanto he menester para cumplir los altos deberes que á la Providencia plugo imponerme como Madre del Augusto Huérfano que ciñe la Corona y como depositaria de sus Reales Prerrogativas.

Á nuestros comunes sentimientos corresponde, y Me complace en recordarlo, el generoso pueblo español, cuyas demostraciones, tan espontáneas como afectuosas, colmando de gratitud mi corazón, han patentizado, durante mi visita á las provincias del centro y Norte de la Península, su inquebrantable espíritu monárquico y su amor á la Sagrada Persona del Rey, heredero de tantas glorias y símbolo de justas esperanzas para la noble Nación que hoy bendice y ampara su inocencia.

Asegurada está la paz interior, y de gran cordialidad son nuestras relaciones con los demás Estados del mundo. A este resultado no se llega sino por el concierto de los intereses recíprocos, que siempre ha buscado nuestro país por medio de una política exterior franca y horada. Especialmente, sólo debo poner en vuestro conocimiento que el Sultán de Marruecos, seguro de la leal amistad que le profeso, ha acudido á Mí solicitando una nueva reunion de la Conferencia que ya tuvo lugar en Madrid en 1880, á fin de que las Potencias signatarias de aquellos acuerdos los examinen de nuevo, teniendo en cuenta, como España siempre quiso, la prosperidad de aquel imperio y el prestigio de su Soberano.

Así, asentado el orden público sobre firme base y desembarazada en su natural desenvolvimiento la política exterior, puede mi Gobierno dedicarse, con vuestro concurso, al cumplimiento de su programa, lo mismo en lo que se refiere á la garantía eficaz de los derechos individuales, que á la extensión y plenitud que debe alcanzar el sufragio electoral en los pueblos libres; y podeis vosotros, Señores Diputados y Senadores, consagrarnos por entero á ultimar los proyectos civiles y militares pendientes de aprobacion en anteriores legislaturas, y á resolver los arduos problemas que en el orden administrativo, económico y social han de ser objeto de vuestras tareas, y muy particularmente los que atañen á la agricultura y á la industria, tan afligidas en estos tiempos por un cúmulo de circunstancias, no ya privativas de España, sino

europas y hasta universales. A este efecto, mi Gobierno os presentará los proyectos oportunos conforme lo exija en cada caso la necesidad, y la prudencia lo aconseje, para mitigar al menos las consecuencias de aquellos males, cuando no fuere posible su absoluto remedio.

Cada día soy deudora al Sumo Pontífice de mayores muestras de estimación á nuestro país y de cariño á Mi Persona y á la de Mi Augusto Hijo, contribuyendo, por modo tan expresivo, á mantener la intimidad de relaciones en que la Santa Sede y el Gobierno español viven, para bien de la Iglesia y del Estado.

Un celo fervoroso, que solo se inspire en el patriotismo mas puro, necesitamos todos desplegar constantemente para que, en nuestros ricos territorios de Ultramar, la noble bandera de España se mantenga tan alta como siempre estuvo, sin que puedan deslustrarla jamás arrebatos de la pasión. Cuba y Puerto Rico gozan hoy de iguales prerrogativas que las demas provincias españolas; y si algunas tristezas las afligen, como las padecen también sus hermanas de la Península, hijas son de los tiempos difíciles que en la actualidad atraviesan todas las Naciones; pero nosotros, levantando y dirigiendo fijamente el pensamiento al bien de la Patria, debemos confiar en el éxito, cuando busquemos, con firme y leal propósito de encontrarlo, el remedio oportuno: que nunca han de faltar á la raza española aquellas condiciones que la sirvieron en otras edades para dominar con fortuna crisis mas arduas.

Así nos mostramos hoy en nuestras posesiones de Oceanía, en donde el Ejército y la Armada, respondiendo, como siempre, á la confianza que en ellos tiene depositada la Nación, y al desvelo con que, en union del Parlamento, procuro la satisfaccion de sus legítimas aspiraciones, tan en armonía con los altos intereses de la Patria, han dado muestras por igual de su valor y de sus virtudes militares, obteniendo triunfos señalados, así en Mindanao como en Joló, y apercibiéndose ahora mismo para hacer respetar nuestra bandera en la isla de Ponapé, en la que durante el último verano han ocurrido escenas de dolor y actos de rebeldía. Pero, en medio de la amargura que tan tristes sucesos Me producen, puedo anunciaros que la sumision de aquellos naturales se ha adelantado á la manifestacion de nuestra fuerza; y en estos instantes, fuera de toda duda la legitimidad y el libre ejercicio de nuestra soberanía, los propios rigores que pida con imperio la justicia, no han de empañar aquel hermoso sentimiento de humanidad y aquel alto espíritu de civilizacion y de progreso que fueron siempre los rasgos distintivos de nuestra legislacion colonial.

Sres. Diputados y Senadores:

Confío en que, con la ayuda de Dios y la clara conciencia de nuestros deberes respectivos, y animados todos por el espíritu, progresivo de nuestros tiempos, conseguiremos satisfacer el constante anhelo del pueblo español, que, sobreponiéndose á inmerecidas desdichas, se afana con noble tesón por la seguridad, enaitecimiento y prosperidad de la Patria.

DEPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En conformidad con lo acordado por la Comision provincial en sesion del 30 de Noviembre anterior, y lo

dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la admision de dementes en hospitalidad de observacion, como su reclusion definitiva en los establecimientos destinados al objeto, se ajustarán á las siguientes reglas:

Primera. La Diputacion provincial tiene el Hospital de Cáceres para la observacion de los dementes, única que puede conceder la Corporacion, y el Manicomio de Ciempozuelos para la reclusion definitiva de los mismos que acuerde la autoridad judicial, siendo pobres y naturales de la provincia.

Segunda. Para ser admitido un demente en observacion, se necesita que lo acuerde la Diputacion provincial, siendo preciso:

1.º Que lo solicite á la misma el pariente mas inmediato del enfermo, ó de oficio si se trata de persona que carezca de familia, se halle lejos ó separado de ella.

2.º Que á la solicitud se acompañe certificacion expedida por dos Doctores ó Licenciados en Medicina, visada por el Subdelegado de la facultad en el distrito, acompañando además informe de este y del Alcalde respecto á la verdadera y notoria urgencia de la reclusion provisional del presunto alienado; pues mientras pueda permanecer en su casa sin peligro para la familia, sin perjuicio evidente para su salud y sin causar molestias excesivas á personas que vivan en las habitaciones contiguas, solo puede acordar su reclusion el Juzgado respectivo, previa la instruccion del oportuno expediente.

Tercera. Para la reclusion definitiva de un demente, como igualmente para ser sometido en caso de reincidencia á nueva observacion, será preciso expediente instruido ante el Juzgado de primera instancia del partido, en el cual se justificará la enfermedad y la necesidad ó conveniencia de la reclusion ó observacion del alienado, bien se promueva á instancia de parte, ó de oficio si el enfermo careciere de familia, se hallare lejos ó separado de ella.

Cuarta. Si la hospitalidad ha de ser gratuita, lo mismo en el Hospital provincial que en el Manicomio de Ciempozuelos, es preciso acompañar con los documentos expresados, certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, de los bienes que resulten amillarados al enfermo, su cónyuge, ascendientes ó descendientes si los tuviere, ó informacion de tres testigos ante el Alcalde, con informe del Síndico, de ser pobres; pues en caso contrario, se exigirá el pago de las estancias al que lo solicitare.

Quinta. La remision de enfermos dementes á la Diputacion provincial para su reclusion provisional ó definitiva, sin la correspondiente justificacion, es improcedente, y por tanto serán devueltos á sus respectivos domicilios por cuenta y cargo de la autoridad que indebidamente lo ordenare.

Lo que se tiene á bien insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y particularmente de las autoridades locales, en cumplimiento de lo dispuesto y acordado.

Cáceres 3 de Diciembre de 1887.—
El Vicepresidente, Miguel Muñoz.—
El Secretario, Máximo Tuñon.

JUNTA PROVINCIAL del censo de poblacion de Cáceres.

Circular.

En circular publicada en el

Boletín oficial, núm. 75, manifestó esta Presidencia á los Sres. Alcaldes, su desagrado por no haber acusado recibo de la Instruccion que oportunamente se publicó en este periódico oficial, y por no haber dado conocimiento de haberse constituido la Junta para realizar el Censo; y sin embargo todavia no han cumplido estos servicios los que figuran en las relaciones adjuntas.

Y como no es posible permitir que continúe más tiempo tal abandono en el cumplimiento de sus deberes, quedan conminados con la multa máxima que marca el art. 184 de la ley Municipal vigente, los Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en las adjuntas relaciones, si en término de tercero día no cumplen los servicios porque se hallan en descubierto.

Cáceres 28 de Noviembre de 1887.—El Gobernador Presidente, Jacobó Sales.

Ayuntamientos que no han acusado recibo de la Instruccion, ni dado conocimiento de la constitucion de la Junta.

Ceclavin.
Estorninos.
Piedras-Albas.
Casar de Cáceres.
Guijo de Galisteo.
Huélaga.
Morcillo.
Pozuelo.
Acehuche.
Arco.
Monroy.
Pedroso.
Portezuelo.
Santiago del Campo.
Logrosan.
Cabañas.
Cañamero.
Guadalupe.
Zorita.
Aceituna.
Cabezo.
Caminomorisco.
Casas del Monte.
Cerezo.
Gargantilla.
Marchagaz.
Mohedas.
Nuñomoral.
Segura.
Hoyos.
Aldeanueva de la Vera.
Garganta la Olla.
Pasaron.
Robledillo de la Vera.
Torremenga.

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Relacion de los efectos que necesita adquirir y reformar esta Dependencia y pliego de condiciones á que ha de subordinarse la adquisicion de ellos.

1.º Se necesitan seis sillones de nogal y paja, fuertes, de los que se usa para despacho.

2.º Tambien se necesita una estanteria de pino, pintada por el exterior de medio color, de 3'45 metros de larga, 2,00 de alta y 0,65 de fondo, con tres pares de puertas con buenas cerraduras y tres entrepaños interiores de gran resistencia.

3.º Se han de componer las siete taquillas que se pondrán de manifiesto, que necesitan costados nuevos y fondos algunas de ellas, así como otras ser cerradas por la parte inferior, con sus puertas, cerraduras, visagras y demás conveniente para que queden perfectamente reformadas.

4.º Estas obras tienen que hacerse á satisfaccion del Administrador que suscribe, que podrá destinar las que no se ajusten á las condiciones estipuladas; y

5.º El importe á que ascienda la proposicion que se presente, una vez aceptada por la Superioridad y terminada la obra, se satisfará por la Caja de esta provincia en la forma acostumbrada por la Hacienda.

Cáceres 2 de Diciembre de 1887.—
Rafael Pueyo.

Distrito electoral de Cáceres.

D. Tomás García Pelayo, Alcalde
Presidente de la Comision Inspectora del Censo electoral.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuacion las alteraciones de altas y bajas ocurridas en el registro del Censo electoral de Diputados provinciales de este distrito, para que con arreglo al art. 56, puedan presentarse hasta el 10 del corriente las reclamaciones que procedan.

CIUDAD DE CACERES.

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco Acedo Franco.
Manuel María Alvarez Martinez.
Antonio Antequera (menor).
Luis Bermudez de Castro.
Ciriaco Camargo Martin.
Sotero Cortés Leal.
Vicente Fonseca Preciado.
José Franco Cerrudo.
Antonio Fuertes Mendo.
Juan Garcia Cerezo.
Francisco Garcia Guillen.
Pedro Guerrero Paula.
José Izquierdo Ojalvo.
Francisco Laso Barron.
Agustin Laso Mozo.
Estéban Martin Asensio.
Alvaro Muñoz Bueno.
Manuel Nacarino Redondo.
Francisco Ollero Molano.
Francisco Parrondo Riesgo.
Mariano Rico Carpintero.
Miguel Sanchez Molino.
Francisco Sanchez Carlús.
Santos Solana Criado.
Manuel Torivio Gil.
José Velazquez Santillana.
Marcelino Fernandez Pulido.

Bajas por traslacion de domicilio.

D. Ricardo Collar Osorio.
Victor Tejada Encinas.
Eusebio Higuero Javato.
José Losada Turrientes.
Eloy Mundi Garcia de la Rubia.
Luis Rubio Sanchez.
Eugenio Ruiz Macias.
Eloy Sanchez Gijon.
Sr. Conde de Torre Arias.

PUEBLO DE ARROYO DEL PUERCO.

Bajas por fallecimiento.

D. Vicente Valcarcel Oso.
Pedro Paniagua Collado.
Francisco Jimenez Guzman.
Juan Antonio Moreno Narciso.
Sebastian Holgado Carrero.
Sebastian Espino Chaparro.
Martin Tato Bermejo.
Fernando Padilla Sanguino.
Juan Bermejo Roman.
Tiburcio Lucas Manzano.
Julian Lucas Caballero.
Pedro Parra Salado.
Antonio Bermejo Salado.

PUEBLO DEL CASAR DE CACERES.

Bajas por fallecimiento.

D. Felipe Andrada Barra.
Antonio Alvaro Galeano.
Lázaro Borrella Cortés.
Pablo Bejarano Cantero.
Agustin Barrantes Garrovillas.
Pedro Borrella Patron.
Ildefonso Bajo Barbancho.
Julian Barrantes Bazo.
José Carrero Barrantes.
Juan Cortés Nuñez.
Diego Caballero Pacheco.
Juan Francisco Conejero.
Jacinto Dominguez Romero.
Agustin Gomez Berganciano.
Agustin Mena Ojalvo.
Francisco Manzano Plata.
José Romero Campon.
Fausto Rey Villa.
Irene Rincon Espada.
Ramon Salvador Espada.

Bajas por traslacion de domicilio.

D. Máximo Durán Bermejo.
Ramon Galan Fernandez.
Práxedes Gonzalez Hurtado.
Saturio Rumbos Rocha.

PUEBLO DE MALPARTIDA DE CACERES.

Bajas por fallecimiento.

D. Juan Agundez Mogollon.
Pedro Alcántara Nevado.
Cándido Bermejo Cortés.
José Casares Alcántara.
Miguel Camberos Mogollon.
Bartolomé Castela Manzano.
Alonso Castela Nevado.
Diego Casares Rodriguez.
Benito Castela Manzano.
José Casares Bermejo.
Cristóbal Chaves Chanclon.
Miguel Chanclon Ferrer.
Manuel Castela Gomez.
Francisco Castela Arroyo.
Gabriel Doncel Manzano.
Juan Doncel Canberos.
Antonio Diaz Reberiego.
Miguel Garcia Chanclon.
Antonio Galeano Montero.
Pedro Granado Garcia.
Juan Garcia Cubillana.
Mateo Galan Moreno.
Antonio Garcia Plata.
Francisco Garcia Moreno.
Antonio Gutierrez Garcia.
Joaquin Hernandez Chaves.
Juan Harto Liberal.
Antonio Jimenez Leo.

D. Agustin Jimenez Rollo.
Juan Leo Mostazo.
Antonio Leo Picapiedra.
Gabriel Leo Doncel.
Fernando Castela Arroyo.
Gabriel Martinez Castela.
José Lancho Parron.
Agustin Maestre Garcia.
Miguel Manzano Criado.
Antonio Manzano Criado.
Juan Manzano Criado.
Sebastian Millan Garcia.
Antonio Melchor Rodriguez.
Antonio Nevado Lancho.
José Pedrera Cantos.
Pedro Llano Pulido.
Antonio Pedrera Doncel.
Juan Pulido Garcia.
Antonio Pedrera Cubillana.
Pedro Pulido Mateos.
José Pedrera Rodriguez.
Antolin Perez Polean.
Juan Rollizo Fajardo.
Juan Reberiego Dominguez.
Pedro Ramos Robledo.
Pedro Rebollo Mogollon.
Francisco Rubio Barriga.
Juan Solana Fajardo.
Juan Sanchez Higuero.
Dionisio Verdejo Durán.

Bajas por traslado de domicilio.

D. Juan Acedo Mostazo.
Miguel Banda Rincon.
José Casares Fajardo.
Federico Chaves Casquero.
Constantino Canal Alvarado.
Agustin Cantos Mostazo.
Agustin Matos.
Francisco Quesada Sanchez.
Pedro Reberiego Chaves.

PUEBLO DE SIERRA DE FUENTES.

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco Fernandez Jimenez.
Francisco Guerra Municio.
Felipe Guerra Jimenez.
Serapio Monroy Polo.
Saturnino Marquez.
Francisco Nevado Gonzalez.
Juan Plata Holgado.
Juan Francisco Pulido.
Diego del Sol.

Bajas por traslado de domicilio.

D. Domingo Guerra Holgado.
Domingo Merino Tesoro.
Gonzalo Polo Pulido.
Cayetano Suarez.
Ricardo Terron Sanchez.

PUEBLO DE ALISEDA.

Bajas por fallecimiento.

D. Silvestre Cordero Araya.
Francisco Gibello Salado.
Cipriano Doncel Borreguero.
Blas Liberal Castaño.

PUEBLO DE TORREQUEMADA.

Bajas por fallecimiento.

D. Juan Blasco Palacios.
Benito Gomez Perez.
Francisco Morgado Perez.
Francisco Nevado Polo.
Benito Polo Martin.
Santiago Zancada Roman.

Bajas por traslado de domicilio.

D. Alfonso Rodrigo Fernandez.
Rafael Mateos Angel.

PUEBLO DE TORREORGAZ.

Bajas por fallecimiento.

D. Pedro Chavales Jimenez.

Valverde de la Vera.
Salvatierra de Santiago.
Torremocha.
Carbajo.
Herrera de Alcántara.
Salorino.
Santiago de Carbajo.
Berrocalejo.
Casas del Puerto.
Higuera.
Navalvillar de Ibor.
Romangordo.
Talayueta.
Barrado.
Cabzabellosa.
Cabrero.
Carcaboso.
Piornal.
Tejada.
Torno.
Trujillo.
Escorial.
Jaraicejo.
Madroñera.
Plasenzuela.
Ruanes.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta.
Villamesias.

Ayuntamientos que no han participado la constitucion de la Junta.

Malpartida de Cáceres.
Valverde del Fresno.
Losar de la Vera.
Almoharin.

COMANDANCIA

DE CARABINEROS DE CÁCERES.

Anuncio

Los dias 27 y 28 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en esta capital y bajo mi presidencia, la compra de caballos para el completo de la dotacion de esta Comandancia.

Los propietarios que deseen concurrir con los suyos, lo verificarán con antelacion á la hora señalada, á la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en dicha capital, calle de Solana, núm. 10.

Las condiciones que han de reunir son:

La alzada mínima de siete cuartas y tres dedos (un metro 51 centímetros), cuatro años cumplidos los de Extremadura y cinco los de fuera de ella sin llegar á siete, con anchura de pecho proporcionada, sin ser cargados de espalda, bien aplomados, con buenos cascós, sanidad completa: que han de determinar los profesores Veterinarios que asistan á la Junta y hallarse en disposicion de empezar desde luego á practicar el servicio del Cuerpo.

El mayor precio que se paga por caballo es el de 1.000 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cáceres 3 de Diciembre de 1887.—
El Comandante Jefe, Juan Alvarez.

D. Francisco Fernandez Lorenzo.
Juan Jimenez Leo.
Juan José Galan Avila.
Francisco Maestre Jimenez.
Blas Palacios Cumbreño.
Felipe Pavon Holguin.
Francisco Palacios Largo.
José Roman Jimenez.
Antonio Suero Cruz.

Bajas por traslado de domicilio.

D. Juan Pavon Luengo.

PUEBLO DE ALDEA DEL CANO.

Bajas por fallecimiento.

D. Nicolás Cordova Gil.
Francisco Jimenez Roman.
Salvador Molano Iglesias.
Miguel Sanguino Pablos.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1887.
—El Presidente, Tomás García Pelayo.—El Secretario, Francisco Rodrigo.

INSPECCION

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular.

Con el fin de llevar á verdadero y exacto cumplimiento importantes servicios encomendados á esta Inspeccion, se hace preciso que todos los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de las diferentes clases y grados de Escuelas públicas de esta provincia, remitan al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública en el breve plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicacion de este Boletín, el título administrativo de la Escuela que en la actualidad desempeñan, ó en su defecto testimonio del mismo.

Esta Inspeccion confia, dado el celo y laboriosidad que tanto distingue á este Profesorado, no tener que recordar de oficio lo encarecido por la precedente circular, ni proponer las medidas que para los morosos determinan las disposiciones vigentes.

Cáceres 6 de Diciembre de 1887.—El Inspector, Félix Maximiano Rodríguez.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que con fecha 1.º del corriente, ha quedado instalado el Registro de la Propiedad de este partido, en la calle Empedrada de esta capital, número 14, piso bajo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, he acordado hacerlo público.

Dado en Cáceres á 3 de Diciembre de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Por el presente cito y llamo por término de quince días, que se contarán desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, á Ana Navarro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que instruyo contra José Silva Arincon y otros, por hurto de caballerías, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hu-

biere lugar; asimismo se llama en igual forma á las personas que se crean con derecho á los semovientes ocupados por este sumario, cuyas señas al final se expresan, para que acudan en idéntico término ante este Juzgado, parándole en otro caso igual perjuicio.

Dado en Cáceres á 1.º de Diciembre de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de los semovientes.

Una jaca cerrada, de seis y media cuartas de alzada, byya oscura, calzada baja de las patas, con un esparaban en el corbejon izquierdo, capona, con pelos blancos en la frente.

Una yegua torda-ruca, cerrada, con una nube en el ojo derecho, de seis y media cuartas de alzada menos dos dedos, con un lobanillo en la region costal inferior y otro en la esternal, señales con cantaridas en dos costados y ante-brazo izquierdo.

Un mulo capon, castaño oscuro, cerrado, de siete cuartas de alzada menos dos dedos, con lunares blancos en los costillares, mal formado, con un esparaban en la pata derecha bejiga en las cuatro extremidades.

Y una burra cerrada, rucia más clara por la cabeza y estremidades, de cinco cuartas de alzada.

Haciendo constar que la jaca y yegua anteriormente reseñadas, murieron en Zafra el 3 de Septiembre último.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Hace saber: Que por D. Felipe Martin Rubio, vecino de Alía, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, de sus convecinos

D. Antonio Fernandez Rubio.
Agustín García Fernandez.
Atanasio Delgado Diaz.
Bernardo Donalsonso Yelmo.
Cecilio Bravo Fernandez.
Doroteo Plaza Rodriguez.
Estéban Cerezo Muñoz.
Inocente Fernandez Rubio.
Inocente Moyano Marina.
Juan Jimenez Oviedo.
José Cerezo Miranda.
Loreto Oviedo Meneses.
Marcos Jimenez Oviedo.
Narciso Bonilla Fernandez.
Pedro Rodriguez Bravo.
Plácido Juarez Diaz.
Patrocínio Muñoz Diaz.
Rafael Rubio Juarez.
Santiago Diaz Logrosan.
Toribio Silveira Juarez.
Valentin Valencia Mayoral;

como contribuyentes al tesoro por la cuota que exige la ley.

Admitida la demanda, he acordado hacerlo público para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto este edicto, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada, los mismos interesados ó cualquiera otro elector de este distrito.

Dado en Navalmoral de la Mata á 28 de Noviembre de 1887.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Actuario, Domingo Gonzalez.

D. Juan Burgos Aleman, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes y en el concepto de contribuyentes de

D. Melchor Beraud Gazapo.
Silvestre Módenes Requejo.
Tomás Rodriguez Duran.
Antero Vinagre Lucas.
Rafael Romero Polo.
Julian Mendez de Sande.
Anacleto de Sande Moran.
Manuel de la Rosa Moran.
Andrés Alejandro Holgado Guillen, conocido vulgarmente por Manuel.

Todos vecinos de Zarza la Mayor. Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Alcántara 25 de Noviembre de 1887.—Juan Burgos.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

D. Eduardo de Urbarri y Paredes, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 19 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Almoharin, la venta en pública subasta simultánea de la finca siguiente, embargada á Martin Acedo Nieto, en causa en su contraseguida en este Juzgado por hurto de higos de Adriano Merino Rincon.

Pesetas.

Una parte de huerta de primera, de cabida de medio celemin, al sitio del rio Búrdalo, término de Almoharin; linda por Saliente con rio Búrdalo, Mediodía con huerta de la viuda de José Moreno Blazquez, Poniente con tierra de José Higuero y Norte con huerta de Francisco Collado Barranco, tasada en..... 100

Se hace constar que no resulta título de expresada finca en el expediente de exaccion de costas de su referencia, siendo de cuenta del rematante su adquisicion; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Montanech á 28 de Noviembre de 1887.—Eduardo de Urbarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

ALISEDA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando, se encuentra vacante la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas dentro del plazo de quince días, y pasado que sea, se procederá al

nombramiento de Secretario en propiedad en el que reuna mejores condiciones, á juicio de la municipalidad de entre los aspirantes.

Aliseda 4 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Barriga.

GUIJO DE GALISTEO.

Vacante de Médico-Cirujano

No existiendo celebrado contrato alguno para la asistencia de pobres, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, que para proveer dicha plaza de médico-cirujano se anuncie la vacante cuya dotacion consiste en 950 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla que serán licenciados en la ciencia, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Guijo de Galisteo 30 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Lopez.—El Secretario, Zoe Gordo.

VILLAR DEL PEDROSO.

Anuncio.

El día 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la tercera subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal de este pueblo, para el presente año forestal, bajo el tipo de tasacion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Villar del Pedroso 28 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

POZUELO.

Recogido de un semoviente.

Hace tiempo se halla depositada de mi orden en un vecino de esta poblacion, una cerda de cinco á seis meses, pelo largo y negro y orejisana, sin hierro ni señal alguna, ignorándose la pertenencia de la misma no obstante las circulares dirigidas á los pueblos limítrofes anunciando dicho hallazgo.

Lo que se hace público para los efectos de la circular de la Asocacion General de Ganaderos del Reino, de 22 de Julio de 1883.

Pozuelo, 30 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Corchero.—De su orden, José Hermoso, Secretario.

ANUNCIOS.

Anuncio.

El día 11 del corriente á las doce de su mañana, se verificará la subasta privada de las leñas del monte pardo de la dehesa Alberca, con arreglo al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Casa-Administracion del Sr. Marqués de Castro-Serna, calle de los Condes, núm. 1, de esta poblacion.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1887.—P. P., Juan Gil.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.